

habierto en tierras & dominio particular sin permiso ni aun
noticia a sus legitimos dueños, y sin haberles satisfecho, ni
aun prometido satisfacer su importe y los quebrantos q.
amuchos se han causado en haberles inutilizado Nancaler
con la apertura del cauce, es como quiere ha sacado, y di-
visión que demuestran se ha echo, dexando increíbles alguna
porciones, como y tambien por la falta a fluenter en toda la
longitud del cauce, que por lo menos tiene quatro varas u
anchas; devia tambien decir, sobre la direccion, giro u
Cuenta, y otros puntos sustanciabler, para que con su inna-
ta madurez resolviere el supremo Consejo: Pero puer no le
es permitido por el compromiso en que se halla dexar ya
la doce y media del dia, suplica de nuevo al señor Peridone
difiere este sabido para oír en el que con premedita-
cion se trate a este aranto que es el mar intererante
al pp. por cuyo beneficio se exponer a que exponer: Trino r
accede a esto de de luego Niteria la p^{ta} a nulidad, y p^{ta}
Zaque se hace en no permitiendo exponer su dictamen
con la premeditacion y libertad que las leyes le conceden,
y pide que sacándose testimonio literal a este suerdo
y proposicion del que se pide a Junta del Expediente para
que el señor Intendente y el supremo Consejo se actuen
Respectivamente del orden y giro de este negocio que se aque-
rudo en las dhas. Carta en el modo a sustanciarse, se paxan
do se del P^{ro} Nat^o del Ayuntamiento aguien de dho. conde.
ponde seguir los Aruntos de dho. Excmo. y conferir los p^{de}
rer a un^o Regidor particular aguien no le conue, ponde
C^{on} el S^{ro} Gobernador, Peridone y Alcalde mayor de esta villa
de dho. que en cumplim^{to} a la orden del S^{ro} Intendente en que se
manda en p^{ta} de la Justicia, Ayuntamiento y Junta de Propio

